

Recargo en período ejecutivo (artículo 28 de la Ley General Tributaria). El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a que se refieren los párrafos anteriores (artículo 28.1 y 2 de la Ley General Tributaria).

Intereses de demora: el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará el devengo de intereses de demora, hasta el ingreso de la deuda tributaria, según legislación vigente.

Recursos: contra este acto solo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Campo Real, a 12 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/5.985/09)

CENICIENTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 12 de mayo de 2005, se emitió informe favorable sobre la cuenta general del presupuesto municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los estados de cuentas y documentación complementaria regulados en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, por lo que de acuerdo con el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Cenicientos, a 12 de mayo de 2009.—El alcalde, Jesús M. Ampuero Pérez.

(03/16.279/09)

CHINCHÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Decreto de la Alcaldía.—En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 7 de abril de 2009 han sido publicadas las bases de convocatoria para la cobertura de una plaza de la categoría de sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Chinchón, por todo ello decreto:

Incluir las siguientes modificaciones en dicha convocatoria:

1.º En la base primera, "Normas generales", apartado 1.1, donde dice: "Grupo A2..."; debe decir: "...Subgrupo C1", por cuanto la categoría de sargento se clasifica en el Grupo C, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con la equivalencia del anterior grupo C a los nuevos grupos de clasificación de funcionarios, prevista en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, le correspondería el Subgrupo C1.

2.º En la base segunda, "Requisitos de los aspirantes", de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, el contenido del apartado 2.3 debe sustituirse por el siguiente: "estar en posesión de la titulación académica de bachiller o técnico".

En Chinchón, a 30 de abril de 2009.—Ante mí, la secretaria, María Luisa Sánchez Gallego.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(03/16.054/09)

COLMENAR DEL ARROYO

OFERTAS DE EMPLEO

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, ha aprobado por unanimidad de los asistentes las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE EDUCADORES/AS DE LA CASA DE NIÑOS DE COLMENAR DEL ARROYO

1. Normas generales

1.1. Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de educadores/as de la Casa de Niños de Colmenar del Arroyo, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo.

1.2. Las condiciones generales de contratación son las siguientes:

Categoría laboral: educador/a o maestro.

Tipo de contrato: laboral fijo.

Jornada laboral: treinta y siete horas y media semanales, distribuidas de lunes a viernes, en jornada partida de mañana y tarde, durante el período lectivo.

Plazo de contrato: la duración del contrato será de carácter indefinido.

1.3. Se formará una bolsa de trabajo con los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos en el primer ejercicio de la oposición en el proceso de acceso libre, a efectos de cobertura de vacantes o de contrataciones de apoyo que se puedan producir en el futuro. El llamamiento, en tal caso, se realizará por orden de puntuación obtenida en el total de las pruebas.

1.4. Los aspirantes deberán indicar en la instancia y hacer constar también en la solicitud si desean ser incluidos en la lista única que formará la bolsa de trabajo (anexo I). Dicha instancia estará exenta de pago de tasa.

1.5. Serán de aplicación a la presente prueba selectiva la siguiente normativa: al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no derogado por la Ley 7/2007; en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 1/1986, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.6. Se declara expresamente que el tribunal no podrá declarar aprobados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes habrán de reunir los requisitos generales siguientes:

2.1.1. Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales de la Administración Pública.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella por jubilación forzosa, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.